



Universidad Nacional

EXP-UNC 54916/2010

de

Córdoba

República Argentina

VISTO:

La Declaración N° 8/09 del Honorable Consejo Superior acerca de los Derechos de los Estudiantes de la Universidad Nacional de Córdoba.

El EXP-UNC: 54916/2010 mediante el cual la Dirección de Inclusión Social de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles eleva un proyecto de Recomendaciones sobre pautas de actuación sobre estrategias pedagógicas inclusivas elaborado por la Oficina de Inclusión Educativa de Personas en Situación de Discapacidad; y

CONSIDERANDO:

Que la *Convención sobre los Derechos Humanos de las personas con discapacidad* (Resolución 61/106 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de diciembre de 2006, Ley Nacional N° 26.378), establece que "los Estados partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a la educación superior, la formación profesional, la educación para adultos y el aprendizaje durante toda la vida sin discriminación y en igualdad de condiciones con las demás";

Que la *Declaración Final de la Conferencia Mundial de Educación Superior* (CMES - UNESCO 2009), establece que "los Estados miembros en colaboración con todos los actores involucrados, deberían poner en marcha políticas y estrategias a nivel institucional y del sistema que apunten a garantizar el ingreso equitativo a grupos subrepresentados tales como trabajadores pobres, minorías, personas con discapacidad, migrantes, refugiados y otras poblaciones vulnerables";

Que la *Declaración de la Conferencia Regional de la Educación Superior en América Latina y el Caribe* (CRES - UNESCO 2008), plantea que "dar satisfacción al aumento de las exigencias sociales por educación superior requiere profundizar las políticas de equidad para el ingreso e instrumentar nuevos mecanismos de apoyo público a los estudiantes, destinados a permitir su permanencia y buen desempeño en los sistemas";

Que la *Declaración Final del Primer Seminario Regional sobre la Inclusión de las personas con discapacidad en la Educación Superior en América Latina y el Caribe* (IESALC -UNESCO, 2005), considera "que la



EXP-UNC 54916/2010

Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

diversidad, la valoración de la diferencia, el respeto a la dignidad y la igualdad de derechos de todos los seres humanos son principios inseparables de la educación superior”;

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206, establece que la educación y el conocimiento son un bien público y un derecho personal y social, garantizados por el Estado, siendo éste el responsable de proveer una educación integral, permanente y de calidad para todos los habitantes de la Nación;

Que la Ley Nacional N° 25.573 modificatoria de la Ley de Educación Superior N° 24.521, instituye que “El Estado, al que le cabe responsabilidad indelegable en la prestación del servicio de educación superior de carácter público, reconoce y garantiza el derecho a cumplir con ese nivel de la enseñanza a todos aquellos que quieran hacerlo y cuenten con la formación y capacidad requeridas, y deberá garantizar asimismo la accesibilidad al medio físico, servicios de interpretación y los apoyos técnicos necesarios y suficientes, para las personas con discapacidad”. Y que a su vez plantea que “Las personas con discapacidad, durante las evaluaciones, deberán contar con los servicios de interpretación y los apoyos técnicos necesarios y suficientes”;

Que la Ley N° 26.285 del Poder Legislativo Nacional referido a la Propiedad Intelectual y al acceso a los materiales protegidos por derecho de autor, incorpora al artículo 36 de la Ley N° 11.723 modificaciones en donde “se exime del pago de derechos de autor la reproducción y distribución de obras científicas o literarias en sistemas especiales para ciegos y personas con otras discapacidades perceptivas, siempre que la reproducción y distribución sean hechas por entidades autorizadas”;

Que la Resolución Rectoral N° 338/08 crea, en el ámbito de la Dirección de Inclusión Social de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles, la Oficina de Inclusión Educativa de Personas en Situación de Discapacidad como espacio institucional consagrado al tratamiento integral y transversal de la temática, que entre otros objetivos se propone asesorar y programar acciones orientadas a la inclusión educativa de personas en situación de discapacidad en las carreras de grado y posgrado de la universidad, así como fortalecer y coordinar las iniciativas existentes en las unidades académicas;



EXP-UNC 54916/2010

Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

Que la Universidad Nacional de Córdoba ha iniciado un proceso institucional de supresión de *barreras* académicas a fin de propiciar condiciones de equidad para la población estudiantil en general;

Que las *barreras* académicas son producto de los modos convencionales en los que tradicionalmente se objetivó la relación entre: docente-conocimiento-estudiante;

Que es necesaria la implementación de estrategias pedagógicas inclusivas ya que constituyen condiciones de posibilidad para garantizar el acceso, la permanencia, el avance y el egreso de algunos grupos poblacionales, entre ellos, los estudiantes en situación de discapacidad;

Que las estrategias pedagógicas inclusivas garantizan el ejercicio pleno de derechos académicos en los estudiantes;

Que la Universidad Nacional de Córdoba en su carácter de institución pública generadora y transmisora de conocimiento e información, debe promover y garantizar el ejercicio pleno del derecho a acceder de manera autónoma y oportuna al conocimiento por parte de todas las personas al interior de sus dependencias y unidades académicas;

Que la Declaración de Derechos Estudiantiles del Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba, expone que "con el fin de acceder a una educación de excelencia y asegurar las condiciones necesarias para garantizarla, todo/a estudiante tiene derecho a:

- Equidad en el acceso al conocimiento y en las instancias de cursado y de evaluación.
- Acceder a recursos que posibiliten la formación integral, contemplando las nuevas estrategias pedagógicas y las mejoras en los equipamientos tecnológicos;

Que es necesario el establecimiento de pautas que garanticen la concreción de los Derechos Estudiantiles contenidos en la Declaración HCS N° 8/09;



EXP-UNC 54916/2010

Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

Por ello y teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Protocolo de Actuación sobre Estrategias Pedagógicas Inclusivas en el ámbito de la Universidad Nacional de Córdoba, que como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A
LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ.**

mae


Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA


Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°: 1386